

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

EL PRESENTE “CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO” CONSTITUYE UN ELEMENTO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE LA HONORABLE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE UN SERVICIO PÚBLICO ÉTICO E ÍNTEGRO.

Y TIENE COMO OBJETIVO SER EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE CONTENGA LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES PARA LA DEFINICIÓN DEL ROL DEL SERVICIO PÚBLICO INCIDIENDO EN EL COMPORTAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA FORMAR UNA ÉTICA E IDENTIDAD PROFESIONAL COMPARTIDA Y UN SENTIDO DE ORGULLO DE PERTENENCIA AL SERVICIO PÚBLICO ASÍ COMO SE ESPECIFICAR DE MANERA PUNTUAL Y CONCRETA LA FORMA EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS APlicarán LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

ASÍ MISMO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN PARA LOGRAR EL ENTENDIMIENTO SOBRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBERÁN PREVALEcer EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

MISIÓN

FORTALECER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON TRABAJADORES QUE TENGAN LA CAPACIDAD DE LLEVAR A CABO LOS PRINCIPIOS Y VALORES CORRESPONDIENTES PARA DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA DE MANERA RESPETUOSA Y AMABLE ASÍ MISMO CONSOLIDAR UN CRECIMIENTO PARA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, SOLUCIONANDO PROBLEMÁTICAS Y/O ACLARACIONES DE LA CIUDADANÍA.

VISIÓN

LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, SEA RECONOCIDO POR LABORAR CON EFECTIVIDAD CON LA COMUNIDAD.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

EL PRESENTE “CÓDIGO DE ÉTICA” PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, ES UN DOCUMENTO DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CARGO O COMISIONES, ASÍ TAMBIEN PARA SU VIDA PÚBLICA.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO**

ANTECEDENTES

EN 1983 SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ENERO DE 1989 SE CREÓ EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SARH); LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, ES A QUIEN LE CORRESPONDE LLEVAR A CABO LO QUE SE DERIVA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1989 – 1994), ATENDER LAS PRIORIDADES DE LA POLÍTICA EN MATERIA HIDRÁULICA; AGILIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO; FACILITAR LA COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS A NIVEL FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPAL; AMPLIAR ESQUEMAS DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECER MECANISMOS DE CONCERTACIÓN.

LA EVOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA EN ESTE TEMA SE CONCRETA EN EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PUESTO EN MARCHA EN MAYO DE 1990, PARA DISMINUIR LOS REZAGOS EXISTENTES EN ESTA MATERIA, DESARROLLAR LAS CAPACIDADES Y RESPONSABILIDADES A NIVEL MUNICIPAL, Y PROMOVER EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, APOYÁNDOSE EN LA CONSOLIDACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES.

CONSIDERANDO QUE POR ACTA DE ASAMBLEA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 1998, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN, ESTADO DE HIDALGO, APROBARON POR UNANIMIDAD LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO.

EL MARCO LEGAL PARA LA CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, QUE AHORA CONOCEMOS CON LA RAZÓN SOCIAL “COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, (CAAMPAO)”, SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL NÚMERO 14 CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1998, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, MISMO QUE SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Dicho organismo descentralizado será el encargado de prestar el servicio público que se requiere en este municipio, optimizando los recursos disponibles y evitando duplicidad de funciones y el ahorro de recursos financieros, humanos y materiales.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- I. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN SER SELECCIONADOS PARA SUS PUESTOS DE ACUERDO A SU HABILIDAD PROFESIONAL, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, ATRAYENDO A LOS MEJORES CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS PUESTOS.
- II. **DISCIPLINA:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESEMPEÑARÁN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE MANERA ORDENADA, METÓDICA Y PERSEVERANTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN EL SERVICIO O BIENES OFRECIDOS.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO**

- III. ECONOMÍA:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ADMINISTRARÁN LOS BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON LEGALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA.
- IV. EFICACIA:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACTÚAN CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES Y MEDIANTE EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- V. EFICIENCIA:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACTÚAN EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y OPTIMIZAN EL USO Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.
- VI. HONRADEZ:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SE CONDUCEN CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUSCAN O ACEPTAN COMPENSACIONES, PRESTACIONES, DÁDIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN, DEBIDO A QUE ESTÁN CONSCIENTES QUE ELLO COMPROMETE SUS FUNCIONES.
- VII. IMPARCIALIDAD:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DAN A LA CIUDADANÍA, Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EL MISMO TRATO, SIN CONCEDER PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O PERSONAS, NI PERMITEN QUE INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES.
- VIII. LEALTAD:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CORRESPONDEN A LA CONFIANZA QUE EL ESTADO LES HA CONFERIDO; TIENEN UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, Y SATISFACEN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.
- IX. LEGALIDAD:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS HACEN SÓLO AQUELLO QUE LAS NORMAS EXPRESAMENTE LES CONFIEREN Y EN TODO MOMENTO SOMETEN SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE CONOCEN Y CUMPLEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.
- X. PROFESIONALISMO:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN CONOCER, ACTUAR Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUIBLES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO DISCIPLINA, INTEGRIDAD Y RESPETO, TANTO A LAS DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMO A LAS Y LOS PARTICULARES CON LOS QUE LLEGARE A TRATAR.
- XI. HONESTIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ CUMPLIR CON UN MANEJO HONESTO DEL TIEMPO, LOS RECURSOS Y LA INFORMACIÓN QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO**

- XII. **COMPROMISO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN PROCURAR DURANTE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, QUE SU GESTIÓN VAYA MÁS ALLÁ DEL SIMPLE DESARROLLO DE LAS MISMAS, GENERANDO QUE EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES SEA EFECTIVO Y EFICAZ.
- XIII. **JUSTICIA:** EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DEBE INSPIRAR CONFIANZA Y SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ MISMO BEBERÁ EVITAR ACCIONES QUE PONER EN RIESGO LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- XIV. **COLABORACIÓN:** EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ REALIZAR AQUELLAS TAREAS QUE POR SU NATURALEZA Ó MODALIDAD NO SEAN LAS ESTRICAMENTE INHERENTES A SU CARGO; SIEMPRE QUE ELLAS RESULTEN NECESARIAS PARA MITIGAR, NEUTRALIZAR O SUPERAR LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTE.
- XV. **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DENUNCIAR ANTE SU SUPERIOR O LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS ACTOS QUE TUVIERA CONOCIMIENTO QUE PUDIERAN CAUSAR ALGÚN PERJUICIO Ó CONSTITUIR UN DELITO Ó VIOLACIONES A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA O LEGISLACIÓN VIGENTE.

**CAPÍTULO III
VALORES**

- I. **COOPERACIÓN:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COLABORAN ENTRE SÍ Y PROPICIAN EL TRABAJO EN EQUIPO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, GENERANDO ASÍ UNA PLENA VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN SUS INSTITUCIONES.
- II. **EQUIDAD DE GÉNERO:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, GARANTIZAN QUE TANTO MUJERES COMO HOMBRES ACCEDAN CON LAS MISMAS CONDICIONES, POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES A LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS; A LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES, Y A LOS EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES GUBERNAMENTALES.
- III. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PRESTAN SUS SERVICIOS A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN, O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O EN CUALQUIER OTRO MOTIVO.
- IV. **INTERÉS PÚBLICO:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACTÚAN BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA MÁXIMA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO**

POR ENCIMA DE INTERESES Y BENEFICIOS PARTICULARES, AJENOS A LA SATISFACCIÓN COLECTIVA.

- V. **LIDERAZGO:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SON GUÍA, EJEMPLO Y PROMOTORAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD; FOMENTAN Y APLEAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS PRINCIPIOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES IMPONEN, ASÍ COMO AQUELLOS VALORES ADICIONALES QUE POR SU IMPORTANCIA SON INTRÍNSECOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- VI. **RESPETO:** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SE CONDUCEN CON AUSTERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN, Y OTORGAN UN TRATO DIGNO Y CORDIAL A LAS PERSONAS EN GENERAL Y A SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE TRABAJO, SUPERIORES Y SUBORDINADOS, CONSIDERANDO SUS DERECHOS, DE TAL MANERA QUE PROPICIAN EL DIÁLOGO CORTÉS Y LA APLICACIÓN ARMÓNICA DE INSTRUMENTOS QUE CONDUZCAN AL ENTENDIMIENTO, A TRAVÉS DE LA EFICACIA Y EL INTERÉS PÚBLICO.
- VII. **RESPONSABILIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ REALIZAR SUS FUNCIONES CON EFICACIA Y CALIDEZ; IMPRIMIRÁ EN LOS PROCESOS QUE REALICE, TODO SU TALENTO Y PROFESIONALISMO; DESARROLLARÁ EFICIENTE Y EFICAZMENTE SUS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y TAREAS; RESPONDERÁ PERMANENTEMENTE A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, MANTENDRÁ CONTINUAMENTE UNA RELACIÓN DIGNA CON TODOS LOS CIUDADANOS, CUMPLIENDO ASÍ CON LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL QUE GENERE CONFIANZA Y CERTIDUMBRE.
- VIII. **TOLERANCIA:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ RESPETAR LAS OPINIONES, IDEAS O ACTITUDES DE LAS DEMÁS PERSONAS, AUNQUE NO COINCIDAN CON LAS PROPIAS.
- IX. **PUNTUALIDAD:** EXIGE AL SERVIDOR LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS Y LAS TAREAS, ENCARGOS Y TRABAJOS ASIGNADOS SEAN CUMPLIDOS DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- X. **ESPÍRITU DE SERVICIO:** TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE SERVIR, VALORA A LOS DEMÁS, TRABAJA EN EQUIPO, TENER UNA EXCELENTE ACTITUD, REALIZAR TODO CON ALEGRÍA Y SATISFACCIÓN, ASÍ COMO CONTAGIAR A LOS DEMÁS CON SU ENTIUSIASMO.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

EJERCER LAS CONDUCTAS QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN FORTALECERÁ EL CRECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, (CAAMPAO), MISMAS QUE AUXILIAN DENTRO DE LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN EJERCICIO DE SUS CARGOS EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, LEALTAD Y RESPONDRIENDO LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

a) **ACTUACIÓN PÚBLICA**

CONDUCIR NUESTRA ACTUACIÓN SIN OSTENTACIÓN Y CON UNA CLARA ORIENTACIÓN AL INTERÉS PÚBLICO, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO**

b) INFORMACIÓN PÚBLICA

CONDUCIR NUESTRA ACTUACIÓN CONFORME AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE TENEMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD.

c) CONTRATACIONES PÚBLICAS Y AUTORIZACIÓN

QUIENES POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE OTRAS PERSONAS PARTICIPEMOS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS O EN EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, NOS DEBEMOS CONDUCIR CON TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD; ORIENTANDO NUESTRAS DECISIONES A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, Y GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO.

d) TRÁMITES Y SERVICIOS

ATENDER A LAS PERSONAS USUARIAS DE FORMA RESPETUOSA, EFICIENTE, OPORTUNA, RESPONSABLE, IMPARCIAL Y SIN DISCRIMINACIÓN.

e) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

QUIENES PARTICIPEMOS EN PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, BAJA, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA O DESTRUCCIÓN DE BIENES, DEBEMOS ACTUAR CON EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE DICHOS BIENES ESTÁN DESTINADOS.

f) CONTROL INTERNO

QUIENES PARTICIPEMOS EN PROCESOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO EN COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, DEBEMOS GENERAR, OBTENER, UTILIZAR Y COMUNICAR INFORMACIÓN SUFFICIENTE, OPORTUNA, CONFiable Y DE CALIDAD, ASÍ COMO APEGARNOS A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

g) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

QUIENES PARTICIPEMOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, DEBEMOS TENER UNA CULTURA DE DENUNCIA, RESPETAR LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y LA GARANTÍA DE AUDIENCIA CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

h) COMPORTAMIENTO DIGNO

DEBEMOS CONDUCIR NUESTRO ACTUAR EN FORMA DIGNA, SIN EMITIR EXPRESIONES, ADOPTAR COMPORTAMIENTOS, O USAR LENGUAJE INAPROPiado, Y ABSTENERNOS DE REALIZAR ACCIONES DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO, MANTeniendo SIEMPRE UNA ACTITUD DE RESPETO HACIA LAS PERSONAS CON LAS QUE TENEMOS O GUARDAMOS RELACIÓN EN EL EJERCICIO DE NUESTRA FUNCIÓN PÚBLICA.

i) ADECUADO USO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DEBEMOS REALIZAR UN ADECUADO USO, MANEJO, REGISTRO, RESGUARDO Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DE NUESTRAS FUNCIONES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, Y EN CASO DE QUE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO

NOS SEA SOLICITADA, CANALIZAR EL REQUERIMIENTO POR LAS VÍAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES.

USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PROTEGER Y CONSERVAR LOS BIENES QUE SE LE ASIGNAN, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE MANERA RACIONAL, EVITANDO SU ABUSO, DERROCHE Ó DESAPROVECHAMIENTO; UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN, SIN QUE PUEDA EMPLEARLOS O PERMITIR QUE OTROS LO HAGAN PARA FINES PARTICULARES Ó PROPÓSITOS QUE NO SEAN AQUELLOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO ESPECÍFICAMENTE DESTINADOS.

j) SERVICIO

BRINDAR NUESTRO TRABAJO, EN ATENCIÓN A NECESIDADES DE LA POBLACIÓN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, EN FORMA CÁLIDA CONSCIENTE Y HUMANA.

k) CALIDAD

PRETENDER LA SATISFACCIÓN PLENA DE LAS EXPECTATIVAS DE LA SOCIEDAD PROCURANDO QUE TODAS NUESTRAS ACCIONES SEAN DE EXCELENCIA.

l) CONFIANZA

OFRECER UN BUEN SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

EN LOS QUE SE PROMUEVE EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS Y QUE FACILITEN SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, SERÁN CAPACITADOS CON INFORMACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, PARA QUE CONOZCAN LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD ENUNCIADOS EN ÉL, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS BUSCADOS, ESTO MEDIANTE CUALQUIER HERRAMIENTA PRESENCIAL O DIGITAL.

LO ANTERIOR PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, SE FAMILIARICEN CON EL ESQUEMA ORGANIZATIVO, LOS MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PRINCIPIOS Y VALORES DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

LAS CAPACITACIONES HACIA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO SERÁN EN TODO MOMENTO POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO**

CAPÍTULO VI

SUPLETORIEDAD

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, ENUNCIA VALORES, PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD LOS CUALES BUSCAN MEJORAR LA CONDUCTA PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARA LO CUAL SE ENUNCIARON ALGUNOS DE LOS CONSIDERADOS DENTRO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS, Y DISTINTOS DOCUMENTOS DOCTRINALES, SIN EMBARGO LOS VALORES Y PRINCIPIOS ANTES CITADOS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS DE AQUELLOS QUE PUEDAN SER EXIGIBLES AL MOMENTO DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO, POR LO QUE ES DE LA MISMA MANERA COMPROMISO DEL SERVIDOR PÚBLICO, BUSCAR CON SU CONDUCTA PERSONAL Y PROFESIONAL EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- I. EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ABSTENERSE DE:
- II. PROPICIAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REALICEN ACTIVIDADES QUE AFECTEN AL ESPÍRITU DE LA LEY
- III. REALIZAR ACCIONES DISCRIMINATORIAS ANTE COMPAÑEROS O USUARIOS
- IV. HACER USO DE LO REGLAMENTADO PARA BENEFICIO PERSONAL FAMILIAR O TERCEROS
- V. INFRINGIR LAS NORMAS O PROCEDIMIENTOS
- VI. SOLICITAR, ACEPTAR O ADMITIR DINERO, DADIVAS, BENEFICIOS, REGALOS, FAVORES, PROMESAS U OTRAS VENTAJAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA SÍ O PARA TERCEROS.
- VII. RETARDAR O DEJAR DE HACER TAREAS RELATIVAS A SUS FUNCIONES, Y EL SERVIDOR PÚBLICO TIENE ESTRICAMENTE PROHIBIDO OBTENER TODO TIPO DE BENEFICIOS SI PROVIENEN DE LA GESTIÓN O EXPLOTACIÓN CONCEPCIÓN, AUTORIZACIONES, PRIVILEGIOS O FRANQUICIAS OTORGADAS PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA QUE SE DESEMPEÑA;

SANCIONES

- I. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SANCIONAR CON APERCIBIMIENTO, AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN O INHABILITACIÓN DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- II. LAS SANCIONES ESTARÁN EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO



TRANSITORIOS

TRANSITORIO PRIMERO. - HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, (CAAMPAO), EL CONTENIDO DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

TRANSITORIO SEGUNDO. - EL PRESENTE CÓDIGO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE QUE SEA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.